



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 70. Regulación cuantitativa de las carteras
crediticias

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“ 1 - Establecer que, durante el período 15.6 al 30.6.85, el promedio de saldos diarios (capitales) de los créditos a tasa regulada de las entidades financieras al sector privado no financiero, no podrá superar el promedio de saldos diarios de los mismos conceptos registrados durante los días 11, 12 y 13 de junio de 1985.

A los efectos de dicha regulación no será computable la capitalización de ajustes o intereses derivados de la renovación de operaciones crediticias.

2 - Los excesos de inversión al tipo global determinado en el punto 1, estarán sujetos a un cargo equivalente a 2 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el citado mes.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró
Subgerente General